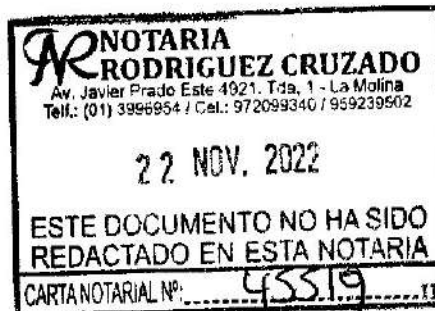




CARTA NOTARIAL

SEÑOR OSCAR PONCE DE LEON RIVERA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ACENESPAR-GC

Dirección: Av. Circunvalación del Club del Golf de los Incas N° 286- del Distrito Santiago de Surco

SAUL EUSTERIO CARDENAS CASAS, identificado con DNI N° 10712489, con domicilio en el Jr. Los Rosales N° 306 del Distrito San Luis, asociado Nato de ACENESPAR -GC, me dirijo a su Despacho para remitir la presente carta notarial para expresarle lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante publicación en el Diario Expreso de fecha 19 de noviembre del 2022, usted en su condición de Presidente del Consejo Directivo ACENESPAR -GC, invocando el art. 30 del Estatuto, convoca a la Asamblea General Ordinaria Eleccionaria, que se llevara a cabo el 01 de abril del 2023, fijando como Agenda:

Elegir al Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización para el periodo Julio 2023- Julio 2025.

SEGUNDO: Que, su invocación al art. 30 del Estatuto para la convocatoria a la pre - citada asamblea, constituye una interpretación y aplicación sesgada de la norma estatutaria citada.

TERCERO: Que, por tener relación directa con la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es pertinente citar lo prescrito en el art. 85 del código civil, referido a las asociaciones.

ART. 85.- CONVOCATORIA:

La Asamblea General es convocada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, en los casos **PREVISTOS EN EL ESTATUTO.**

CUARTO: Que, concordante con la citada norma legal, el art. 30 del Estatuto en el tercer párrafo, prescribe



EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE
EL CONTENIDO DE ESTA CARTA, NI DE LA FIRMA,
IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DEL
REMITE (D.L. 1049 ART. 102)

textualmente: "Igualmente se convocara a Asamblea General Ordinaria, para la tercera semana del mes de enero del año electoral a fin de elegir al Comité Electoral y para la primera quincena del mes de abril del año electoral, con la finalidad de elegir al Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización".

QUINTO: Que, en estricta aplicación de lo prescrito en el art. 85 del código civil y el tercer párrafo del art. 30 del Estatuto ACENESPAR -GC, Ud. Señor Presidente, habría incumplido con el mandato legal y estatutario, Omitiendo y Obviando en convocar **PRIORITARIAMENTE** a Asamblea General Ordinaria para la tercera semana de enero del año electoral de 2023, a fin de **ELEGIR AL COMITÉ ELECTORAL** y con **POSTERIORIDAD** para la primera quincena del mes de abril del año electoral del año 2023, debe convocarse a Asamblea General Ordinaria, con la finalidad de elegir al Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización.

De conformidad a la norma estatutaria se trata de convocar a dos Asambleas Generales Ordinarias.

SEXTO: Que, con lo expuesto en los acápites precedentes se a incurrido en craso error en la convocatoria Asamblea General Ordinaria Electoral, para el 01 de abril del 2023, por cuanto sería **IMPOSIBLE** elegir a los nuevos Consejos Directivos por no haberes elegido previamente al **COMITÉ ELECTORAL**, conforme a lo prescrito en el segundo párrafo del art. 30 del Estatuto, situación que generaría una inestabilidad indefinida con la elección de la Junta Directiva, en perjuicio institucional y en agravio a los asociados.

SEPTIMO: Que, para los fines de superar el error y con la finalidad principal de normalizar la elección de los nuevos Consejos Directivos de ACENESPAR -GC, se debe proceder a:

1. El Presidente del Consejo Directivo, debe dejar sin efecto la convocatoria a Asamblea General Ordinaria Electoral, fijada para el 01 de abril del 2023.
2. Convocar a Asamblea General Ordinaria, para la tercera semana de Enero del 2023 a fin de elegir el **COMITÉ ELECTORAL**.
3. Convocar a la Asamblea General Ordinaria, para la primera quincena del mes de abril del 2023, con la

finalidad de elegir al Consejo Directivo y al Consejo de Fiscalización para el periodo julio 2023 y julio 2025.

OCTAVO: Que, el mandato de los actuales Consejos Directivos, culmina el 27 de noviembre del 2022, IPSO JURE, es decir de pleno derecho, cesan automáticamente en el ejercicio de sus funciones de gestión establecidos estatutariamente, estando impedidos legalmente de realizar actos jurídicos, como contratos, incorporación de nuevos asociados de la PNP, obtener créditos financieros y otros, dado que devendrían NULOS y con la consiguiente responsabilidad penal, civil.

NOVENO: Que, vencido su mandato el 22 de noviembre del 2022, el actual Consejo Directivo, de conformidad a lo prescrito en el segundo párrafo del art. 47 del Reglamento de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas, aprobado por Resolución N° 038- SUNARP/SN para efectos registrales el Consejo Directivo, se entenderá **LEGITIMADO ÚNICAMENTE**, para convocar a Asamblea General Eleccionaria.

Lo que informa^a usted, señor Presidente, para su conocimiento a fin de que adopte la decisión pertinente y acorde a normas legales y estatutarias.

ATENTAMENTE,

Lima, 22 de Noviembre del 2022


SAMUEL CARDENAS CASAS
ASOCIADO Y UNIDAD Y NATO DE ACENESPAK -GC
ABOGADO -CAL 23615

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE
EL CONTENIDO DE ESTA CARTA, NI DE LA FIRMA,
IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DEL
FIRMANTE (D.L. 1049 ART. 107) =====